



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0002-EXT.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"*;
- Que,** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)"*;
- Que,** el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)"*;
- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*

Cerca de ti!



principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...)”;*

Que, el Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;*

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: *“Fines. - Son fines de la presente Ley: (...) 3. Establecer mecanismos e*

Cerca de ti!



instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización (...);

- Que,** el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo preceptúa: *"De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico";*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";*
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);"*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...);"*
- Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *"Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada*

Cerca de ti!



con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”;

- Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)”;*
- Que,** el Art. 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(…) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”;*
- Que,** el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*
- Que,** el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;*
- Que,** el Art. 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y*

Cerca de ti!



el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

- Que,** el Art. 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. - Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*
- Que,** el Art. 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 371 de 19 de abril de 2018, declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;*
- Que,** en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador de turno, decretó: *“Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...);”;*
- Que,** la Secretaria Nacional de Planificación emitió el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021- 0010-A, de 19 de Noviembre de 2021, en su Art. 1 señala que el Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 2 del Acuerdo Ibídem, preceptúa: *“Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales”;*
- Que,** el Art. 5 del Acuerdo Ibídem, preceptúa: *“La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado,*

Cerca de ti!



quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable”;

- Que,** el Art. 6 del Acuerdo Ibídem, preceptúa: *“La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente”;*
- Que,** el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina *“El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana;*
- Que,** mediante Memorando Circular Nro. GADMCSHFD-A-2026-0019-OF, de 29 de enero de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, dispuso la conformación de la Comisión Técnica Especial para la articulación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de desarrollo *“Ecuador no se detiene” 2025-2029* su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- Que,** mediante Acta Nro. DPDOT-UOT-001-2026, de 30 de enero de 2026, la Comisión Técnica Especial para la Articulación del PDyOT al Plan Nacional vigente, informa: *“(...) se lleva a cabo una reunión con fecha 30 de enero del 2026 en la sala de sesiones de Consejo del GADM Shushufindi en la cual participan los siguiente delegados: • Ing. Javier Méndez- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO • Ing. Carlos Briceño- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS • Ing Maurico Caisachana- DIRECCIÓN DE AMBIENTE Como coordinadores de la reunión asiste: • Ing . Daniel Álava: Jefe de OT • Ec. Nidia jumbo: Analista socioeconómica (a cargo de la recopilación de matriz POAPDOT). APORTES Y ACUERDOS Como producto de la reunión, cada uno de los delegados ha indicado desde sus competencias, las alineaciones de los proyectos de su respectiva área, a los objetivos, metas e indicadores de los planes e instrumentos nacionales. Se deja constancia de su asistencia y de estar de acuerdo con las modificaciones a la matriz que se presentará mediante Ordenanza”;*
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-003-I-DEAB-JLMA, de 05 de febrero de 2026, los Ingenieros Daniel Álava Bastidas y José Macías Avilés, en sus calidades respectivamente de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Director de Planificación, concluyen y recomiendan a la la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) • Se ha efectuado la reunión de trabajo con las respectivas dependencias municipales en función a la disposición de la máxima autoridad del GADM Shushufindi. • Respecto a la primera fase que determina el acuerdo ministerial, no se ha modificado los nombres de proyectos y programas debido a que estos, ya cuentan con partidas presupuestarias, las cuales son la base para que la Dirección financiera asigne presupuestos, y*

Cerca de ti!



modificarlos implicaría una reforma total a los instrumentos de planificación, por tanto, se han mantenido sus mismas denominaciones modificándose únicamente los objetivos a los que se alinean. • Respecto a la segunda fase, se ha identificado los nuevos objetivos del Plan de desarrollo "Ecuador no se detiene" que actualmente son 9 objetivos a diferencia del plan Nacional buen vivir con vigencia hasta el 2025 que contenía 13 objetivos. • Se ha cumplido de manera satisfactoria la alineación de los proyectos y programas establecidos en el PDOT, con el nuevo instrumento de planificación Nacional. • Es necesario recalcar que dentro de la matriz de proyectos del PDOT, los Objetivos se encuentran detallados como "DIRECTRICES" • Actualmente, La matriz PDyOT alineada constituye un instrumento actualizado y coherente con el Nuevo Plan de Gobierno "Ecuador no se detiene", asegurando que la planificación territorial se articule con las políticas nacionales y contribuya al desarrollo sostenible del país. • Se ha efectuado la reunión de trabajo con las respectivas dependencias municipales en función a la disposición de la máxima autoridad del GADM Shushufindi. Producto de la reunión se suscribe el Acta No ACTA No DPDOT-UOT-001-2026 de fecha 30 de enero 2026. Se adjunta la matriz y el borrador de ordenanza en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1wVqtzt3ITms5HITwaUgK4wLK41qzjEhq?usp=sh> aring **RECOMENDACIONES** • Remitir el presente Informe a procuraduría Síndica y convocar al Concejo cantonal de Planificación conforme a lo que determina la Normativa";

Que, mediante Resolución Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0029-ORD, de 05 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi, resolvió lo siguiente: "(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR,** a la Magister Lorena Soledad Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para que haga uso de la licencia por enfermedad por el lapso de 19 días, contados a partir del día 6 al 24 de febrero de 2026, al amparo de lo determinado en el Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 23 literal g) y 27 literales a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP; y, Art. 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. **Artículo 3. NOTIFICAR** al señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde para que actúe en calidad de Alcalde subrogante durante 19 días, mismos que rigen a partir del 06 al 24 de febrero de 2026, de conformidad con lo que establece en los Arts. 57, 58 y 358, del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, tiempo en el cual deberá cumplir con la normativa legal vigente (...)"

Que, mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-053-I, de 06 de febrero de 2026, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: "(...) sea puesto en Consideración de los Integrantes del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN, a fin de que el mismo sea analizado y emitan su respectivo informe, que servirá de sustento para que se disponga la inclusión en el orden del día, para tratar el tema en sesión del Concejo Municipal";

Cerca de ti!



- Que,** mediante Convocatoria S/N, de 06 de febrero de 2026, el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, convoca a sesión extraordinaria de Consejo Cantonal de Planificación, para tratar el siguiente orden del día: "(...) 4. Conocer, analizar y emitir resolución favorable hacia la aprobación de la ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2027, con sustento en el Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-003-I-DEAB-JLMA suscrito por el Jefe de Ordenamiento Territorial y el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Shushufindi (...);
- Que,** mediante Resolución Nro. CCPSHFD-P-2026-001, de 10 de febrero de 2026, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Shushufindi, resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.** Acoger el contenido del informe de factibilidad Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-003-I-DEAB-JLMA, suscrito por el Ing. Daniel Alava, Jefe de Ordenamiento Territorial y por el Ing. José Luis Macías, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Shushufindi. **Artículo 2.** Emitir resolución favorable referente a la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029, esto de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 29, en concordancia con el Reglamento General Art. 26; de conformidad a la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 Art. 41 y 42 y, de acuerdo a la Disposición Final Tercera de la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Shushufindi, con las siguientes observaciones: a) Se cambie el título de la ordenanza por el siguiente: "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025- 2029" b) En el Art. 1 luego de la frase Plan Nacional de Desarrollo, se incremente lo siguiente "creando oportunidades" c) En el Art. 3 luego de la frase Plan Nacional de Desarrollo, se incremente "Ecuador no se Detiene" d) e) En el Art. 5 luego de la frase informe favorable, se incremente "por parte del Consejo Cantonal de Planificación", de igual manera, luego de la frase "Descentralizado" se incremente lo siguiente: "Municipal del Cantón Shushufindi" En la Disposición General luego de la frase "Plan Nacional de Desarrollo" se incremente lo siguiente "Ecuador no se detiene". **Artículo 3.** Remitir el expediente integro a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Shushufindi con la resolución administrativa pertinente para que se continúe con el proceso administrativo que corresponde de conformidad a la normativa legal vigente";
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-CCP-2026-001-IN, de 10 de febrero de 2026, la Abg. Lorena Albiño Bazurto, Secretaria del Consejo Cantonal de Planificación, remite al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, la Resolución Nro. CCPSHFD-P-2026-001 del Consejo Cantonal de Planificación;

Cerca de ti!



- Que,** según Proyecto de Ordenanza denominado: Reforma a la Ordenanza para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi 2023-2027 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, se establece la exposición de motivos, considerandos, y articulado referente a una sola materia;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-064-I, de 10 de febrero de 2026, registrado bajo trámite SIGAP Nro. GADMCSHFD-DPT-DOT-2026- 0000578-I, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) se sirva disponer dentro de la inclusión del orden del día a fin de que el Concejo Municipal apruebe el primer debate el proyecto de ley de aplicación local denominado: REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN SHUSHUFINDI 2023- 2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 (...)"*;
- Que,** el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora Concejala, y señores Concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día miércoles 11 de febrero de 2025;
- Que,** en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: "Conocer, resolver y aprobar en primer debate el proyecto de Reforma a la ordenanza para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, 2021-2025 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, con sustento en la Resolución No. CCPSHFD-P-2026-001, emitida por el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Shushufindi e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-064-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado.
- Que,** luego de conocerse la explicación técnica por parte de la Dirección de Planificación, el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;
- Que,** se calificó la moción presentada por el Concejel **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor **Ab. Wilmer Danilo Rojas** se receptó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Cerca de ti!



RESUELVE:

- Artículo 1.- ACOGER** el contenido íntegro de la Resolución No. CCPSHFD-P-2026-001, emitida por el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Shushufindi e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-064-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado.
- Artículo 2.- APROBAR** en primer debate el proyecto de reforma a la Ordenanza para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi 2023-2027 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.
- Artículo 3. REMITIR** el contenido de la presente resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el informe para el segundo y definitivo debate.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada, en la sesión extraordinaria del 11 de febrero de 2026.

Shushufindi, 11 de febrero del 2026

LO CERTIFICO:

Lic. Mercedes Castillo P.
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!